

SECRETARÍA AL DESPACHO

Rad. 2021 00318 00

Informando que se encuentra para estudio la presente demanda, Ordenar.

Aguachica, 18 de agosto de 2021

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE AGUACHICA, Dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía

Demandante: DIOMAR QUINTERO QUINTERO

Demandado: RONALD EDGARDO MEDINA NUÑEZ

Radicado: 20 011 40 89 001 2021 00318 00

Una vez revisado el contenido de la demanda en referencia, se observa que adolece de la siguiente falencia:

El poder allegado no cumple con las exigencias del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, habida consideración que no se indicó en el cuerpo del poder, de forma expresa, el correo electrónico del apoderado a quien fue otorgada poder para actuar.

Dicho lo anterior, se le requerirá a la parte demandante que en el poder otorgado se especifique tal dirección, así mismo se le requiere al apoderado que debe tener el correo electrónico inscrito en el SIRNA.

En virtud de lo expuesto, al no cumplirse con los requisitos para ser admitida esta acción, deviene obligatoriamente la inadmisión de la demanda dadas las razones anteriormente anotadas, acorde con lo normado por el artículo 90 del C.G.P., por lo que se concede al actor el término de cinco (5) días para que subsane los defectos que adolece la demanda, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FABIAN ERASMO LUNA PORRAS
JUEZ**